



## **ORDENANZA N° 08/2015**

### **VISTO:**

La Ley Provincial N° 10.175, sancionada el 23 de Octubre de 2012 y promulgada el 7 de Noviembre de 2012, y;

### **CONSIDERANDO:**

*Que, la misma “es de orden público y regula en la Provincia de Entre Ríos la instalación y utilización de videocámaras y/o sistemas de captación de imágenes, para tomar y grabar imágenes en la vía pública, en lugares públicos o de acceso público y su posterior tratamiento, con el objeto de garantizar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica, de los espacios públicos y la prevención de delitos y faltas de cualquier naturaleza, sin poner en riesgo las garantías de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos, los que deberán respetarse en la grabación y uso de las imágenes obtenidas”;*

Que, el Municipio de Seguí, a través del Decreto N° 258/14 DEM de fecha 15 de Julio de 2014 dispuso el llamado a la Licitación Pública N° 02/2014, la cual tuvo por objeto la provisión, instalación y mantenimiento de un Sistema de Videovigilancia Urbana, bajo la modalidad llave en mano en la ciudad de Seguí;

Que, mediante Decreto N° 383/14 DEM de fecha 2 de Octubre de 2014, se adjudica la licitación mencionada a la firma **Securitas Argentina S.A., CUIT N° 30-67823954-9**, con domicilio especial constituido en calle Blas Parera 1280 de la ciudad de Paraná;

Que, las obras ya han sido realizadas, funcionando el Centro de Comando y Monitoreo en dependencias de la Comisaría Seguí;

Que, en virtud de lo expresado, corresponde adherir a la Ley Provincial N° 10.175 mediante la sanción de la normativa local pertinente;

### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ** **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*Art. 1°.-* Adhiérase la Municipalidad de Seguí en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.175 que regula el sistema de instalación y utilización de Videocámaras en la vía pública, en lugares públicos o de acceso público y su posterior tratamiento, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

*Art. 2°.-* Comuníquese, publíquese, archívese.

***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Marzo 25 de 2015.-***